



5296 – PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Acceso remoto a diversas plataformas cuánticas de diferentes tecnologías y distintos fabricantes, y servicios profesionales asociados

Dirección de Innovación



ÍNDICE

1 ANTECEDENTES.....	4
2 OBJETO.....	5
3 PRESUPUESTO	6
3.1 Ampliación	6
4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	7
4.1 Alcance	7
4.2 Detalle del alcance	8
4.2.1 Servicios de mediación de acceso remoto a diversas plataformas cuánticas.....	8
4.2.2 Servicios fijos / Tareas periódicas de oficina técnica	9
4.2.3 Servicios variables / Tareas bajo demanda de acompañamiento experto:	9
5 CONDICIONES PARTICULARES.....	11
5.1 Plazo de entrega	11
5.2 Prórroga.....	11
5.3 Garantía.....	11
5.4 Características del servicio	11
5.4.1 Horario del servicio	11
5.4.2 Tiempo de respuesta.....	12
5.4.3 Tiempo estipulado para presentarse	12
5.5 Penalizaciones.....	12
5.6 Forma de pago	12



5.7	Criterios de adjudicación	13
5.7.1	Criterios cuantificables automáticamente – Sobre B	13
5.7.2	Criterios no cuantificables automáticamente – Sobre C	17
5.8	Subcontratación.....	18
5.9	Perspectiva de género.....	18
5.10	Seguridad de la información.....	18



1 ANTECEDENTES

La Diputación Foral de Bizkaia y LANTIK S.A. M.P. (en adelante Lantik), en su afán de convertir el territorio en un polo de innovación de referencia a nivel europeo, y con la intención de atraer el talento y el emprendimiento para generar actividad económica de calidad a medio y largo plazo, llevan tiempo apostando de forma inequívoca y prioritaria por las tecnologías cuánticas.

En esa línea, desde hace años se está impulsando Bizkaia Quantum Industrial Hub, un conjunto de organizaciones e iniciativas que doten a nuestro territorio de una posición de relevancia en relación con las tecnologías cuánticas, que ya cuenta, facilitado por Lantik - Diputación Foral de Bizkaia, con un acceso experimental a una red de computadores cuánticos basados en puertas lógicas cuánticas universales de un fabricante determinado.

Sin embargo, de cara a alcanzar uno de los objetivos del hub, se desea proporcionar al hub nuevos accesos a plataformas cuánticas de diferentes tecnologías y fabricantes para poder comparar y evaluar la adecuación de las mismas a las distintas tipologías de las aplicaciones industriales experimentales desarrolladas. Así mismo, se desea también contar con el conocimiento, el talento y la capacidad de esfuerzo necesarios para optimizar el uso de los nuevos accesos.

La idea es poner nuevas opciones de computación cuántica y servicios asociados a disposición de aquellas iniciativas públicas o privadas de Bizkaia con las que se suscriban acuerdos de colaboración, las cuales, a través de sus investigaciones, pueden beneficiar al territorio mediante el uso de dichas tecnologías.



2 OBJETO

Se desea contratar **acceso remoto a plataformas cuánticas de diferentes tecnologías y distintos fabricantes** para poder comparar y evaluar la adecuación de las mismas a las distintas tipologías de las aplicaciones industriales experimentales desarrolladas.

Tras realizar tareas de exploración en el mercado, se determina que las necesidades las cubre, al menos, un conjunto de dos soluciones: Amazon Web Services Braket y Microsoft Azure Quantum, que podrían complementarse con las de los fabricantes D-Wavwe, IQM, Qilimanjaro y otras que se consideren de interés.

Adicionalmente, junto con el acceso a las plataformas cuánticas mencionadas, se requieren servicios expertos de formación, gestión y seguimiento, soporte técnico, resolución de incidencias y acompañamiento de conocimiento experto para optimizar su uso.

El objetivo final es **poner a disposición de Lantik y de las entidades privadas y públicas** con las que suscriba acuerdos de colaboración, el acceso remoto a distintas plataformas cuánticas de diferentes fabricantes y servicios asociados. De este modo, se les brindará la posibilidad de desarrollar algoritmos para dispositivos cuánticos, permitiendo así evolucionar en su investigación desde el plano puramente teórico al práctico, puesto que serán capaces de ejecutar sus algoritmos sobre diversas máquinas reales.



3 PRESUPUESTO

Se va a proceder a la contratación máxima para 1 año de: Importe neto 2.000.000,00 euros. IVA (%) 21. Importe total 2.420.000,00 euros.

Este importe se dividirá en:

- Una **parte fija** presupuestada en **16.800,00 € mensuales** (sin IVA), destinada a las tareas de oficina técnica: formación básica, gestión y seguimiento, soporte técnico y resolución de incidencias.
(Establecido en 240 horas/mes y en un máximo de 70,00€/hora sin IVA.)
- Una **parte variable** por uso y consumo, presupuestada en un máximo **anual de 1.798.400 €** (sin IVA) en función de:
 - ~ El acceso a las distintas plataformas contratadas.
 - ~ La dedicación a tareas de servicios solicitados bajo demanda.
(Establecido en un máximo de 70,00€/hora sin IVA.)

El presupuesto incluirá todo tipo de gastos generales, financieros, transportes, dietas, desplazamientos, seguros, herramientas, licencias y todo tipo de gasto del personal técnico o gastos de cualquier otro tipo necesarios.

3.1 Ampliación

El volumen de tareas calculado corresponde a las necesidades, según el presupuesto actual. Dado que no se dispone de información presupuestaria de todo el periodo que cubre el contrato es necesario incorporar la posibilidad de un incremento de hasta un 20% adicional.



4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1 Alcance

- Servicios de **mediación de acceso remoto a diversas plataformas cuánticas**:
 - ~ Acceso libre o regulado, en función de las condiciones de la compañía proveedora, a Amazon Web Services Braket y Microsoft Azure Quantum.
 - ~ Manuales y/o archivos multimedia básicos de utilización y gestión.

Se deberá contar con la posibilidad de poner el acceso remoto a las diversas plataformas a disposición tanto de Lantik como de las entidades privadas y públicas alrededor de Bizkaia Quantum Industrial Hub.

- Servicios fijos de **oficina técnica** que se deberán llevar a cabo de forma periódica todos los meses:
 - ~ Gestión de las organizaciones y personas usuarias de los accesos, incluido un catálogo.
 - ~ Formación básica.
 - ~ Soporte técnico.
 - ~ Resolución de incidencias.
 - ~ Acogida de las nuevas incorporaciones a Bizkaia Quantum Industrial Hub.
 - ~ Acciones de dinamización y promoción de la utilización de los accesos.
 - ~ Informe mensual detallando entre, otros aspectos, el uso, la entidad usuaria, el proyecto y el coste de los accesos utilizados.
- Servicios variables de **acompañamiento experto** realizados bajo demanda a petición de Lantik durante la duración del contrato:
 - ~ Formación avanzada.
 - ~ Dinámicas de creatividad y conceptualización de experimentos y pruebas de concepto tecnológicas y de negocio.
 - ~ Realización de experimentos, pruebas de concepto tecnológicas y de negocio y mínimas versiones viables.
 - ~ Acompañamiento y soporte experto a proyectos en relación a las tecnologías cuánticas.
 - ~ Acciones de difusión de los proyectos de experimentación y de las pruebas de casos de uso.
 - ~ Acciones de divulgación sobre las tecnologías cuánticas.
 - ~ Exploración del entorno cuántico local e internacional, e identificación de casos de uso y/o organizaciones de interés y relevancia.
 - ~ Gestión de las relaciones con fabricantes y prestadores de servicios expertos.



Bolsa de horas:

- Para abordar los servicios variables de tareas a petición bajo demanda se dispondrá de una bolsa de horas.
- De dicha bolsa, se irá detrayendo la cantidad de horas destinada a la realización de cada una de las tareas que se vayan solicitando.
- Antes de comenzar con la tarea, se deberá estimar y validar con Lantik el nº de horas que inicialmente se prevean consumir. Una vez realizada la tarea, y si la desviación no es significativa, se ajustará el consumo y se detraerá de la bolsa.
- Si se prevé una desviación significativa en las horas estimadas según se esté realizando la tarea, se deberá consultar y recibir el vºbº de Lantik antes de continuar, ajustando la planificación a la nueva estimación.
- En el caso de no consumirse el total de horas de la bolsa, se podrán acumular a las horas del siguiente año, en caso de prórroga del contrato.

Se deberá incluir todo el equipamiento y medios necesarios, para realizar todas las tareas detalladas tanto en el apartado de servicios fijos como en el de servicios variables.

Se podrán consumir, indistintamente y bajo demanda, servicios de acceso a las diversas plataformas cuánticas y/o servicios variables de acompañamiento experto, en función de la necesidad derivada del cumplimiento de los objetivos establecidos. El importe de estos consumos bajo demanda se añadirá al importe de los servicios mensuales fijos de secretaría técnica del periodo facturable, de cara a conformar los servicios incluidos en cada factura. La facturación agregada en ningún caso podrá sobrepasar el importe económico del contrato.

4.2 Detalle del alcance

4.2.1 Servicios de mediación de acceso remoto a diversas plataformas cuánticas

Se deberá contar con la posibilidad de poner el acceso remoto a las diversas plataformas cuánticas tanto a disposición de Lantik como de las entidades privadas y públicas alrededor de Bizkaia Quantum Industrial Hub:

- **Acceso libre o regulado a Amazon Web Services Braket**, en función de las condiciones habituales que estipula AWS.
- **Acceso libre o regulado a Microsoft Azure Quantum**, en función de las condiciones habituales que estipula Microsoft.
- **Manuales de uso básicos de las diversas plataformas cuánticas** incluidas en Amazon Web Services Braket y en Microsoft Azure Quantum, en los que se detalle su utilización técnica, y la gestión de los proyectos, organizaciones y personas usuarias.

Los servicios de acceso a Amazon Web Services Braket y Microsoft Azure Quantum se facturarán en función de su uso, no aplicándose ningún cargo a Lantik en el caso de que no se hayan utilizado en el periodo de facturación.



4.2.2 Servicios fijos / Tareas periódicas de oficina técnica

Mensualmente se realizarán las siguientes tareas (valoradas en **240 horas**):

- **Gestión de las organizaciones y personas usuarias de los accesos** (alta, baja, modificación, consulta y demás tareas en relación con la seguridad y control de la utilización de las plataformas, incluyendo además el detalle de los costes derivados de su uso).
- **Formación básica** en la utilización de las diversas plataformas cuánticas incluidas en los accesos.
- **Soporte técnico** de los fabricantes de las plataformas cuánticas y su gestión.
- **Resolución y análisis de incidencias** surgidas durante la utilización de los accesos.
- **Tareas para la acogida de las nuevas incorporaciones** siguiendo el plan de acogida tecnológica establecido.
- **Tareas de dinamización, promoción y fomento de la utilización de los accesos** (realización de presentaciones, organización y/o participación en eventos, confección de artículos, visitas a/de organizaciones interesadas, etc.).
- **Confección de un informe con periodicidad mensual** detallando el uso de los accesos y el resto de la actividad desarrollada durante el mes (formación, experimentos, pruebas tecnológicas y de negocio, productos mínimos viables, acciones de divulgación y difusión, costes de la actividad desarrollada, etc.).

4.2.3 Servicios variables / Tareas bajo demanda de acompañamiento experto:

Se dispondrá de una bolsa de horas anual gestionada según se ha indicado anteriormente, y que será utilizada para las siguientes tareas:

- **Formación avanzada en la utilización óptima de plataformas cuánticas**, haciendo especial hincapié en su uso más adecuado de cara al posible éxito de los experimentos, las pruebas de concepto tecnológicas y de negocio, además de los productos mínimos viables.
- **Dinámicas de creatividad para la ideación, conceptualización y confección de propuestas** de acciones (proyectos, actividades, planes, metodologías) que puedan ser interesantes.
- **Desarrollo de experimentos, pruebas de concepto o productos mínimos viables** bajo demanda, referentes a la resolución, en las diversas plataformas cuánticas, de problemas y/o casos de uso que resulten de interés.
- **Acompañamiento y soporte experto a proyectos** en relación a las tecnologías cuánticas.
- **Difusión de las actividades**, experimentos, pruebas y productos mínimos viables llevados a cabo en el ámbito de este pliego.



- **Realización de conferencias o charlas divulgativas** por parte de personas expertas en las diversas plataformas cuánticas, tanto a nivel social como a nivel científico-profesional.
- **Exploración del entorno cuántico** local e internacional en relación a las tecnologías cuánticas, llevando a cabo las siguientes tareas:
 - ~ **Prospección del entorno** local e internacional y evaluación de las actuaciones –o políticas– que se ejecutan –o definen– bien por parte de las Administraciones Públicas, bien de las organizaciones del sector privado o bien del tercer sector.
 - ~ Generación y actualización de un **inventario detallado de organizaciones** que se muestren especialmente activas en lo relativo a las tecnologías cuánticas que puedan resultar de interés.
 - ~ Generación y actualización de un **inventario detallado de experimentos o casos de uso** que puedan incorporarse en los proyectos e ideaciones que se fomenten desde Lantik.
- **Gestión, impulso y coordinación de las relaciones con los fabricantes** de las diversas plataformas cuánticas incluidas en los accesos.
- **Otras tareas relacionadas** con las tecnologías cuánticas.

Además de las tareas arriba indicadas, también se podrá solicitar bajo demanda alguna de las tareas del punto “**Servicios fijos / Tareas periódicas de oficina técnica**” con cargo a la bolsa de horas, debido a nuevas necesidades derivadas de situaciones puntuales o momentos especiales.

En el caso de no consumirse la totalidad de la bolsa de horas, se podrán acumular a las horas del siguiente año, en caso de prórroga del contrato.



5 CONDICIONES PARTICULARES

5.1 Plazo de entrega

Los trabajos se iniciarán a la firma de contrato y tendrán una duración de 1 año. Se estima como fecha orientativa de inicio febrero de 2024.

5.2 Prórroga

Se contempla la realización de prórrogas anuales, con un máximo de 4 prórrogas, dando lugar a un máximo de 5 años de contrato (1+1+1+1+1).

Para que la renovación surta efecto, Lantik deberá comunicar por escrito a la empresa adjudicataria su intención de prorrogar el contrato, y ésta será obligatoria para la empresa adjudicataria siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, al amparo del artículo 29 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre. En caso de prórroga, no variará el precio/hora de los Servicios fijos de oficina técnica ni el de los Servicios bajo de manda de acompañamiento experto.

5.3 Garantía

La empresa adjudicataria será responsable de la correcta realización de los servicios contratados y de la corrección de errores, omisiones, inconsistencias, incoherencias y/o contradicciones que en ellos pudieran existir y sean notificados. Una vez hayan finalizado los trabajos, el periodo de garantía seguirá vigente durante un año.

Durante el periodo de garantía no serán facturables las acciones que la empresa tenga que llevar a cabo por subsanación de errores, omisiones, inconsistencias, incoherencias y/o contradicciones que existan en los trabajos que haya realizado.

5.4 Características del servicio

5.4.1 Horario del servicio

El horario mínimo de atención requerido todas las semanas del año, excluidos festivos en Bilbao, será:

INVIERNO (de lunes a jueves)

Periodos: del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de septiembre al 31 de diciembre.

Horario: de 9:00 a 17:00.

INVIERNO (viernes) y VERANO

Periodo: del 1 de julio al 31 de agosto y todos los viernes del año.

Horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00.



5.4.2 Tiempo de respuesta

El tiempo de respuesta dentro del horario de servicio no deberá ser mayor de **4 horas**, definido como el tiempo que pasa desde que se envía una comunicación y se recibe una respuesta.

5.4.3 Tiempo estipulado para presentarse

Se fomentará el trabajo en remoto o teletrabajo. De todas formas, podrá ser necesaria la presencia física en las instalaciones de la DFB/BFA, de manera puntual y esporádica, si así se requiriera por parte de la Lantik.

Cualquier persona que forme parte del equipo de trabajo definido, deberá poder presentarse en Lantik, en cualquiera de las dependencias de la DFB/BFA, o de sus empresas u organismos forales, si Lantik así lo requiriese, con un plazo máximo de **8,5 horas** dentro del horario de servicio, siempre y cuando las condiciones sanitarias u otros motivos de fuerza mayor no lo contravengan.

5.5 Penalizaciones

Se aplicará una penalización de 100,00 euros (sin IVA) por cada día de indisponibilidad no justificada del 25% de las diversas plataformas ofertadas.

Se aplicará una penalización de 300,00 euros (sin IVA) cada vez que el tiempo en presentarse sea superior al plazo máximo especificado por la empresa adjudicataria en el apartado de “Tiempo estipulado para presentarse”.

En caso de que el pago por parte de Lantik estuviera realizado con anterioridad, la empresa contratada, abonará a Lantik el importe de la penalización.

5.6 Forma de pago

La empresa adjudicataria emitirá una factura por trimestre que incluirá los cargos por los servicios prestados en el periodo, y deberá desglosarse atendiendo a:

- ~ los “Servicios de mediación de acceso remoto a las diversas plataformas cuánticas”
- ~ los “Servicios fijos / Tareas periódicas de oficina técnica” (240 h/mes x precio/h).
- ~ los “Servicios variables / Tareas bajo demanda de acompañamiento experto” (horas realizadas y validadas por Lantik x precio/h).

Lantik realizará el pago de la factura en los 30 días siguientes a la fecha de recepción de dicha factura, a conformidad.



5.7 Criterios de adjudicación

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterios cuantificables automáticamente (hasta 70 puntos)	Puntos (máximo)
Valoración económica	40,00
Ampliación del “Horario del servicio”	4,00
Reducción del “Tiempo de respuesta”	4,00
Reducción del “Tiempo estipulado para presentarse”	4,00
Acceso a la plataforma cuántica de D-Wave	10,00
Acceso a la plataforma cuántica de Qilimanjaro	2,00
Acceso a la plataforma cuántica de IQM	6,00
Criterios no cuantificables automáticamente (hasta 30 puntos)	Puntos (máximo)
Propuesta técnica	30,00

Se adjudicará el expediente a la oferta que sumando los puntos obtenidos en los criterios de adjudicación resulte superior.

5.7.1 Criterios cuantificables automáticamente – Sobre B

Valoración económica: hasta un máximo de 40,00 puntos

Al solicitarse servicios de distinta naturaleza y condición, la valoración económica tendrá en cuenta dos tipologías diferentes de precios en función de su inclusión en una de estas categorías:

- **Servicios de mediación de acceso remoto a diversas plataformas cuánticas (máximo de 15 puntos):**

Los precios base serán los publicados en las tablas oficiales de precios públicos establecidos tanto por Amazon Web Services Braket como por Microsoft Azure Quantum para esta categoría de servicios

- ~ Se podrán mejorar los precios públicos establecidos por Amazon Web Services, y se puntuará con un total de 7 puntos la oferta cuyo descuento propuesto aplicable a las tablas de precios sea el mayor de las ofertas presentadas y aceptadas por Lantik; el resto puntuará de forma proporcional (las tablas de precios de Braket pueden consultarse en [Quantum Computer and Simulator – Amazon Braket Pricing – AWS](#)).



$$P_i = \frac{Of_i}{Of_x} \cdot P_{max}$$

Siendo:

- P_i: Puntuación correspondiente a la empresa licitadora i
- Of_i: Descuento realizado por la empresa licitadora i
- Of_x: Descuento de la oferta con mayor descuento
- P_{máx}: Máxima puntuación posible para el criterio analizado

- ~ Se podrán mejorar los precios públicos oficiales establecidos por Microsoft, y se puntuará con un total de 7 puntos la oferta cuyo descuento propuesto aplicable a dichas tablas de precios sea el mayor de las ofertas presentadas y aceptadas por Lantik; el resto se puntuará de forma proporcional (las tablas de precios de Azure Quantum pueden consultarse en [Azure Quantum: precios | Microsoft Azure](#)).

$$P_i = \frac{Of_i}{Of_x} \cdot P_{max}$$

Siendo:

- P_i: Puntuación correspondiente a la empresa licitadora i
- Of_i: Descuento realizado por la empresa licitadora i
- Of_x: Descuento de la oferta con mayor descuento
- P_{máx}: Máxima puntuación posible para el criterio analizado

- ~ Se obtendrán 0,1 puntos adicionales, hasta un máximo de 1 punto, por cada 5.000€ de crédito ofrecido bien para utilizar AWS Braket y/o bien para usar MS Azure Quantum.

- **Servicios fijos de oficina técnica y servicios variables de acompañamiento experto (máximo de 25 puntos).**

- ~ Se puntuará con un total de 24 puntos las hipotéticas ofertas cuyo precio/hora (sin IVA) coincidan con la media aritmética del precio/hora de las ofertas aceptadas por Lantik.
- ~ Las ofertas cuyo precio/hora sea superior a la media aritmética mencionada, se puntuarán proporcionalmente con respecto a dicha media.

$$P_i = \frac{Of_m}{Of_i} \cdot 24$$

Siendo:

- P_i: Puntuación de la oferta valorada i
- Of_i: Oferta (precio/hora) comprometida por el licitador i
- Of_m: Media aritmética de las ofertas presentadas y aceptadas por Lantik



- ~ A las ofertas cuyo precio/hora sea inferior a la media aritmética de las ofertas se les otorgará una puntuación de 24 puntos más un incremento de hasta 1 punto.

$$Incr. P_i = \frac{Of_m - Of_i}{Of_m - Of_e} \cdot 1$$

Siendo:

- *Incr. P_i*: Incremento de puntuación de la oferta valorada *i*
 - *Of_i*: Oferta (precio/hora) comprometida por el licitador *i*
 - *Of_m*: Media aritmética de las ofertas presentadas y aceptadas por Lantik
 - *Of_e*: Oferta más económica de las ofertas presentadas y aceptadas por Lantik
- ~ Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos especificados en el artículo 85 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las AA. PP.

Ampliación del “Horario del servicio”: hasta un máximo de 4,00 puntos

Se puntuará con 1 punto por cada hora de ampliación –entre las 8:00 y las 15:00– del mínimo requerido para el “Horario del servicio de invierno (viernes) y verano”, y por cada hora de ampliación –entre las 08:00 y las 18:00– del mínimo requerido para el “Horario del servicio de invierno (de lunes a jueves)”.

Reducción del “Tiempo de respuesta”: hasta un máximo de 4,00 puntos

Se puntuará con 1 punto por cada hora de reducción del máximo requerido para el “Tiempo de respuesta”.

Reducción del “Tiempo estipulado para presentarse”: hasta un máximo de 4,00 puntos

Se puntuará con 0,5 puntos por cada hora de reducción del máximo requerido para el “Tiempo estipulado para presentarse”.

Acceso a la plataforma cuántica de D-Wave: hasta un máximo de 10,00 puntos

Se puntuará con un mínimo de 6 puntos la posibilidad de acceder a la plataforma cuántica de D-Wave por un importe fijo anual, y se podrá mejorar hasta los 10,00 puntos atendiendo a las siguientes consideraciones:

- ~ El importe fijo anual ofertado no sobrepasará los 325.000,00 €/año (sin IVA).
Se otorgará 0,5 punto adicional (hasta 1 punto adicional) por cada 25.000 € de decremento sobre el importe máximo establecido.
- ~ Los proyectos de lanzamiento de descubrimientos ofertados serán 5 como mínimo.
Se otorgará 1 punto adicional (hasta 3 puntos adicionales) por cada uno de los proyectos de incremento sobre el mínimo de 5 establecido.



Si el precio sobrepasara los 325.000 €/año o los proyectos de lanzamiento de descubrimientos fueran menos que 5, la posibilidad de acceder a la plataforma cuántica no sería tomada en consideración en la valoración de la oferta y no se asignarían puntos en este criterio.

Para adquirir puntos en este criterio, durante la vigencia del contrato inicial así como de sus posibles prórrogas, se deberá ofrecer la posibilidad de poner el acceso remoto a la plataforma de D-Wave tanto a disposición de Lantik como de las entidades privadas y públicas alrededor de Bizkaia Quantum Industrial Hub. También se deberá ofrecer un seminario presencial anual en Bizkaia de alfabetización en el uso de la plataforma para un mínimo de 20 participantes.

Los proyectos de lanzamiento de descubrimientos se realizarán en colaboración con el equipo de servicios profesionales de D-Wave, y se habilitará acceso a la plataforma como usuario para tantas organizaciones como proyectos de lanzamiento de descubrimientos se oferten.

Acceso a la plataforma cuántica de Qilimanjaro: hasta un máximo de 2,00 puntos

Se puntuará con 2 puntos la posibilidad de acceder a la plataforma cuántica de Qilimanjaro en modalidad de facturación por consumo.

En caso de ofertar la posibilidad de acceso a la plataforma de Qilimanjaro, se deberán incluir en la propuesta económica las condiciones para la facturación de dicho servicio.

Para adquirir puntos en este criterio, durante la vigencia del contrato inicial, así como de sus posibles prórrogas, se deberá ofrecer la posibilidad de poner el acceso remoto a la plataforma de Qilimanjaro tanto a disposición de Lantik como de las entidades privadas y públicas alrededor de Bizkaia Quantum Industrial Hub.

Se ofrecerá acompañamiento y soporte del fabricante para el enfoque de los experimentos y la resolución de problemas durante toda la vigencia del contrato y de sus posibles prórrogas.

Se habilitará acceso a la plataforma para un mínimo de 6 organizaciones usuarias.

Acceso a la plataforma cuántica de IQM: hasta un máximo de 6,00 puntos

Se puntuará con un mínimo de 4 puntos la posibilidad de acceder a la plataforma cuántica de IQM, bien sean por un importe fijo anual o bien en modalidad de facturación por consumo, y se podrá mejorar hasta los 6,00 puntos atendiendo a las siguientes consideraciones:

FACTURACIÓN POR CONSUMO

- ~ En el caso de ofertarse facturación por consumo, se asignarán 2 puntos adicionales.
- ~ En este caso, se deberán incluir en la propuesta económica las condiciones para la facturación de dicho servicio.



IMPORTE FIJO ANUAL

- ~ En el caso de ofertarse un importe fijo anual, éste no sobrepasará los 175.000,00 €/año (sin IVA).

Se otorgará 0,5 punto adicional (hasta 2 puntos adicionales) por cada 25.000 € de decremento sobre el importe máximo establecido.

Si el precio sobrepasara los 175.000 €/año, la posibilidad de acceder a la plataforma cuántica no sería tomada en consideración en la valoración de la oferta y no se asignarían puntos en este criterio.

Para adquirir puntos en este criterio, durante la vigencia del contrato inicial, así como de sus posibles prórrogas, se deberá ofrecer la posibilidad de poner el acceso remoto a la plataforma de IQM tanto a disposición de Lantik como de las entidades privadas y públicas alrededor de Bizkaia Quantum Industrial Hub. También se deberá ofrecer un seminario presencial anual en Bizkaia de alfabetización en el uso de la plataforma para un mínimo de 20 participantes

Se ofrecerá acompañamiento y soporte del fabricante para el enfoque de los experimentos y la resolución de problemas durante toda la vigencia del contrato y de sus posibles prórrogas.

Se habilitará acceso a la plataforma para un mínimo de 4 organizaciones usuarias.

Para realizar la adjudicación, será requisito imprescindible rellenar correctamente la tabla del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e incluirla en el sobre B. En caso contrario, se podrá desestimar la oferta presentada.

5.7.2 Criterios no cuantificables automáticamente – Sobre C

Propuesta técnica: hasta un máximo de 30,00 puntos

Se puntuará la calidad global de la propuesta, que deberá contener la gestión del servicio y el plan de actuación.

La gestión del servicio ha de contemplar la organización y metodología propuestas, así como un modelo de administración, explotación y análisis de la información generada por la actividad llevada a cabo, que tenga en cuenta, como mínimo, proyectos, organizaciones, usuarios, permisos, plataformas y costes. Podrán proponerse herramientas tecnológicas que mejoren la utilización, la gestión y/o la explotación del acceso remoto a las diversas plataformas cuánticas, siempre que no conlleven un pago fijo por uso.

El plan de actuación deberá incluir, entre otros, un plan de acogida a nuevas organizaciones usuarias de los accesos que considere, al menos, la formación básica y el acompañamiento inicial. Podrán proponerse herramientas tecnológicas que mejoren los resultados obtenidos mediante el acceso remoto a las diversas plataformas cuánticas -o facilite su obtención-, siempre que no conlleven un pago fijo por uso.



Dado el carácter especialmente diverso del conocimiento necesario para prestar los servicios que se solicitan (diferentes tecnologías y distintos fabricantes), se espera que en el plan de actuación se indiquen algunas de las organizaciones con las que la empresa oferente se plantea colaborar -identificando en cada caso las bondades de hacerlo- para poder realizar los servicios de manera satisfactoria.

Criterio	Puntos
Gestión del servicio	15
Plan de actuación	15

Tanto las ofertas cuya propuesta técnica no alcance un mínimo de 15,00 puntos, como aquellas cuya propuesta técnica sobrepase las 35 páginas, quedarán automáticamente excluidas del proceso de valoración.

5.8 Subcontratación

La empresa licitadora deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización

5.9 Perspectiva de género

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

La empresa adjudicataria presentará en la justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato, en su caso, una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, o del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

5.10 Seguridad de la información

Contrato, acuerdo de confidencialidad, Normativa de seguridad para empresas proveedoras, y protección de datos de carácter personal



En el contrato a firmar se incluirá:

- Acuerdo de confidencialidad.
- Conocimiento y compromiso de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de:
 - Política de seguridad de la información de Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia.
 - [Norma NCS-1/1 “Norma de Política de Seguridad: Código de Conducta Informático para Proveedores”.](#)
 - [Norma NCS-1/2 “Normativa de Seguridad de la Información para Proveedores”.](#)

El acuse de recibo y compromiso de cumplimiento de las normativas internas existentes en Lantik S.A. M.P., previa a la prestación del servicio, deberá realizarse por todo el personal interviniente en el mismo (tanto el de la empresa proveedora y como el de posibles subcontrataciones que haga esta), de lo cual se encargará de recoger y custodiar la empresa proveedora que responderá en su nombre.

A. Deber de confidencialidad

I. Prohibición expresa de acceso a datos privados o confidenciales

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato es posible que el personal de la empresa adjudicataria tenga acceso a locales donde se realizan tratamientos de datos de carácter personal, a soportes o recursos que los contengan o a otro tipo de documentación de carácter privado o confidencial, para la realización de trabajos que no impliquen directamente un tratamiento de este tipo de datos. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato. De este modo, se considerará confidencial, a todos los efectos, toda la información y documentación relativa a Lantik S.A. M.P. y/o que esta trate a cuenta de terceros, así como los buenos usos, prácticas y procedimientos internos, que pudiera conocer la empresa adjudicataria con motivo de la ejecución del contrato. En la misma línea, se confiere el carácter confidencial a aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, incluyendo, expresamente, toda la información asociada a medidas de seguridad y de protección, configuraciones desarrolladas, protecciones del servicio y aplicaciones, elementos y descripciones de infraestructura y arquitectura, procesos de autenticación y protocolos de seguridad, comunicaciones, incidencias, informes de terceros, controles de capacidad y evaluaciones de las disponibilidades implicadas, análisis automáticos, redes y protecciones del perímetro, elementos adscritos a la continuidad, registros de actividad y protecciones asociadas, protocolos de copias y restauraciones, elementos de mantenimiento y garantías implicadas, y cuantos otros elementos puedan considerarse un riesgo a los efectos del servicio contratado o la información vinculada al mismo. En cualquier caso, se prohíbe expresamente el acceso a este tipo de datos, ni a ningún dato que no sea objeto de tratamiento del presente. Con ello, la empresa adjudicataria se compromete a no divulgar, no ceder o exponer la información titularidad de Lantik S.A. M.P. y /o que esta trate a cuenta de terceros, sin su



previo consentimiento expreso y por escrito. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá abstenerse de emplear la documentación y/o información conocida o facilitada durante la ejecución del contrato para fines ajenos a los propios de la ejecución del contrato.

Cuando el contrato no requiera el acceso al sistema de información de Lantik S.A. M.P. pero suponga el acceso a sus instalaciones, la empresa adjudicataria se compromete a mantener plena confidencialidad de la información que pudiera conocer de manera accidental por los accesos a las instalaciones, y especialmente, aquella que pueda suponer un riesgo para Lantik S.A. M.P. y/o para terceros en caso de ser conocida y/o pueda suponer una brecha de seguridad.

II. Deber de secreto

El personal de la empresa adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter privado o confidencial, a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

El personal de la empresa adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma este tipo de datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con esta.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales no contemplados en el presente pliego, la empresa adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento de Lantik S.A. M.P., en concreto, a la persona interlocutora del contrato, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Serán motivos de resolución del contrato la vulneración del deber de secreto por la empresa adjudicataria o su personal.

III. Garantía de confidencialidad

La empresa adjudicataria certifica que el personal a su cargo ha firmado una cláusula de confidencialidad por la cual se compromete a no revelar la información que conozca en función de su cargo o cometido durante la prestación del contrato y posteriormente al mismo. Así como que conoce las medidas de seguridad tendentes a garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a protección de los datos de carácter personal.

IV. Tratamiento de datos para la gestión de los servicios de contratación de Lantik.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, LANTIK S.A. M.P. como responsable del tratamiento, informa al personal de la empresa adjudicataria que sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a su actividad de tratamiento que tiene como finalidad la gestión de los servicios de contratación de Lantik. El tratamiento de dichos datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal y no se comunicarán los datos a terceros salvo obligación legal. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que



sean aplicables, ante el responsable del tratamiento (<https://lantik.bizkaia.eus/es/aviso-legal>) y podrán consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en <https://lantik.bizkaia.eus/es/-/gestion-de-los-servicios-de-contratacion-de-lantik>.

En caso de que la empresa adjudicataria facilitara datos personales de terceros, incluidos los relativos al personal a su servicio, previamente a su inclusión deberá informar a las personas interesadas de los extremos establecidos en el párrafo anterior.

Resolución del Contrato

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualesquiera de las presentes disposiciones podrá ser motivo de resolución del contrato de manera unilateral.

Fuero

Ambas partes se someten, con renuncia a su fuero propio si lo tuvieran, a los Juzgados y Tribunales de Bilbao para la interpretación de cualquier cuestión litigiosa que se derive de este contrato.



Para cualquier aclaración o ampliación de información:

Valentin Garcia / Javier Vicente / Leyre Acedo

Lantik S.A.M.P.

Sabino Arana, 44 – 48013 Bilbao

e-mail: valentin.garcia@bizkaia.eus / javier.vicente@bizkaia.eus / leyre.acedo@bizkaia.eus

Teléfono: 944068900

Sin./Fdo.: VALENTIN GARCIA SOUTO - 2023-12-07
BERRIKUNTZA UNITATEKO ZUZENDARITZA
DIRECCIÓN UNIDAD DE INNOVACIÓN





Sabino Arana, 44
48012 BILBAO (Bizkaia)

Tel: (+34) 944 068 900
Fax: (+34) 944 068 800

e-mail: lantik@bizkaia.eus
<http://lantik.bizkaia.eus>



ER-2023/2005

El Diseño, el Desarrollo y el Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas.

ER-0739/2006

La Compra de Bienes y Servicios y el Suministro e Instalación de Equipamiento Informático para la Diputación Foral de Bizkaia.

ER-0811/2008

La Atención al Cliente.